



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y
Administración
Sub-dependencia: Subsecretaría de Ingresos
Oficina: Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio: SFA/DARF/CF-051/2022
Expediente: TUV0890127519

Asunto: Se Impone Multa que se indica.

C. Omar Ricardo Trujillo Vázquez
Acueducto No. 3583, Interior S/N.
Colonia Pascual Ortiz de Ayala.
Morelia.
C.P.58250, Michoacán.

Morelia, Michoacán, a 23 de Septiembre del 2022.

Esta Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración, del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante oficio número **PO/0693/2022** de fecha 18 de Agosto de 2022, suscrito por el Director de Auditoría y Revisión Fiscal, C.P. Eli Tello Esquivel, ordenó la práctica de una visita domiciliaria a ese contribuyente, para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales relacionadas con la expedición de comprobantes fiscales digitales por internet; la cual fue atendida por él C. Emmanuel Ricardo Trujillo Vázquez en su carácter de Hermano del (la) Contribuyente, según consta en el acta levantada a folios números del 001 al 006, de fecha 22 de Agosto de 2022.

Que durante la visita se observó que el Contribuyente realiza operaciones por las cuales se encuentra obligado a expedir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y de los hechos asentados en el acta de visita domiciliaria, los cuales por economía se dan aquí por reproducidos como si se insertasen a la letra para efectos de motivar la presente resolución, se conoció que en el domicilio fiscal del Contribuyente visitado se realizan operaciones con el público en general por concepto de **Comercio al pormenor de partes y refacciones para autos y camiones**, por las cuales está obligado a expedir comprobantes fiscales digitales por internet y es un negocio que se encuentra abierto al público en general pues a él tiene acceso libremente cualquier persona, sin que exista letrero alguno por medio del cual se restrinja el acceso al interior en el que se realiza la actividad económica preponderante del Contribuyente Visitado; que igualmente el visitador solicitó le proporcionaran los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que hubiera expedido por el período comprendido *del 1 de Enero de 2022 al 28 de Febrero de 2022 y del 1 de Marzo de 2022 al 3 de Marzo de 2022.*, así como los que amparan las operaciones realizadas con el Público en General que se hubieran emitido por el mismo periodo específicamente por su actividad registrada ante el registro federal de contribuyente consistente en **Comercio al pormenor de partes y refacciones para autos y camiones**, a lo que él C. Emmanuel Ricardo Trujillo Vázquez en su carácter de

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.



Gobierno
de Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y
Administración
Sub-dependencia: Subsecretaría de Ingresos
Oficina: Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio: SFA/DARF/CF-051/2022
Expediente: TUVO890127S19

Asunto: Se Impone Multa que se indica.

Hermano del Contribuyente y toda vez que el visitador actuante procedió a preguntar a el "COMPARECIENTE" si durante el periodo comprendido del 1 de Enero de 2022 al 28 de Febrero de 2022 y del 1 de Marzo de 2022 al 3 de Marzo de 2022., el Contribuyente realizó operaciones con el público en general a lo que el "COMPARECIENTE" manifestó que el contribuyente si realizó operaciones en el periodo antes señalado con el público en general, el visitador actuante procede a solicitarle exhiba los comprobantes fiscales digitales por las operaciones con el público en general a lo que el "COMPARECIENTE" manifestó expresamente que: "...la factura de ventas al público en general la realiza el contador de manera mensual..."; según consta en el acta levantada de fecha 22 de Agosto de 2022 a folios números del 001 al 006.

Aunado a lo anterior y tomando en consideración que el Contribuyente Visitado tributa dentro del Régimen señalado en la Sección II del Capítulo II del Título IV, de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, y de conformidad con los artículos 112 primer párrafo, fracción IV primer y segundo párrafos, de la citada ley vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, en relación con el Artículo Segundo, fracción IX, primer párrafo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, del Código Fiscal de la Federación y otros ordenamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 12 de Noviembre de 2021, en relación con la fracción III, del artículo 32 párrafo primero de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, tiene la obligación de emitir, tratándose de operaciones con el público en general cuyo importe sea inferior a \$100.00, un comprobante por las operaciones realizadas con el público en general conforme a las reglas de carácter general que para tal efecto puede ser diaria, semanal, mensual o bimestral, según corresponda al cierre de sus operaciones; con tal motivo, esta autoridad realizo con fundamento en el artículo 63 del Código Fiscal de la Federación, la verificación de las bases de datos que lleva y a las que tiene acceso o en su poder como autoridad fiscal, y en el presente caso se observa que no obstante de que se trata de un contribuyente que se encuentra obligado a expedir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por los actos y actividades que realiza y, por ende, a cumplir con todas las obligaciones en dicha materia, de la información obtenida de las bases de datos institucionales denominada "CertiSAT", se tuvo previo conocimiento de que al día 22 de Agosto de 2022 fecha en que se desahogó la visita, el Contribuyente no tenía expedidos los comprobantes fiscales digitales por internet de las operaciones realizadas con el público en general por el periodo sujeto a revisión, que comprende del 1 de Enero de 2022 al 28 de

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.



Gobierno
de Michoacán
PROFESIONALES





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

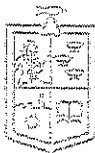
Dependencia: Secretaría de Finanzas y
Administración
Sub-dependencia: Subsecretaría de Ingresos
Oficina: Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio: SFA/DARF/CF-051/2022
Expediente: TUV0890127519

Asunto: Se Impone Multa que se indica.

Febrero de 2022 y del 1 de Marzo de 2022 al 3 de Marzo de 2022., respecto a su obligación que conforme a las facilidades administrativas hubiera podido ser dentro de las 24 horas siguientes al cierre de las operaciones de manera diaria, semanal, mensual o bimestral; por lo cual al cierre del periodo sujeto a revisión, que es el más amplio otorgado por las facilidades administrativas al contribuyente persona física que tributa en el Régimen de Incorporación Fiscal, debió haberse expedido y remitido a más tardar por este contribuyente dentro de las 24 horas siguientes al cierre de sus operaciones, sin que en la información contenida en las bases de datos se tenga registro de que el Contribuyente haya remitido al SAT o al proveedor de certificación de CFDI comprobante alguno respectivo a el periodo revisado.

Por lo anteriormente expuesto, se esta contraviniendo lo dispuesto en los artículos 29 primer párrafo, fracción V y 29-A primer párrafo, fracciones I a IX, del Código Fiscal de la Federación, así como las reglas números 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Diciembre de 2021, ubicándose la conducta del Contribuyente revisado en el supuesto de la fracción VII del artículo 83 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente; así como lo dispuesto en los artículos 112 primer párrafo, fracción IV, primer y segundo párrafos, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, en relación con el Artículo Segundo, fracción IX, primer párrafo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, del Código Fiscal de la Federación y otros ordenamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 12 de Noviembre de 2021 y artículo 32, primer párrafo, fracción III, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en virtud de que se incumplieron las obligaciones en ellos contenidas, ya que el Contribuyente visitado al no haber proporcionado en el momento de la visita los comprobantes fiscales digitales por internet que amparan las operaciones realizadas al público en general por el periodo revisado, no pudo comprobar haber expedido en tiempo y forma legales los comprobantes fiscales digitales por internet a que está obligado en función de las disposiciones fiscales invocadas, lo cual quedó debidamente comprobado con base en los hechos asentados en el acta de visita levantada a folios números del 001 al 006, de fecha 22 de Agosto de 2022, por los visitadores actuantes al amparo de la orden que se indica en el párrafo primero del presente Oficio; a más de lo anterior, como se indicó, de las bases de datos y sistemas a los que tiene acceso esta autoridad, se comprobó que a la fecha en que se realizó la visita, el Contribuyente no había expedido los Comprobantes Fiscales Digitales correspondientes a sus operaciones

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.



Gobierno
de Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y
Administración
Sub-dependencia: Subsecretaría de Ingresos
Oficina: Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio: SFA/DARE/CF-051/2022
Expediente: TUV0890127519

Asunto: Se Impone Multa que se indica.

celebradas con el público en general en el período revisado, a lo que estaba obligado de conformidad con las disposiciones fiscales anteriormente indicadas, habiendo transcurrido en exceso los diferentes términos legales que se le conceden para hacerlo, sin que se haya probado la expedición de aquellos en tiempo y forma legales; esto es así, toda vez que, conforme a tales disposiciones, el Contribuyente tenía la opción para expedir los comprobantes, dentro de las 24 horas posteriores al cierre de operaciones para el cumplimiento correspondiente al periodo del 1 de Enero de 2022 al 28 de Febrero de 2022 y del 1 de Marzo de 2022 al 3 de Marzo de 2022 en la expedición de comprobante fiscal digital por internet, sin que esto se haya realizado.

De acuerdo a lo anterior, a efecto de ejercer las facultades de comprobación previstas en el artículo 42, párrafos primero fracción V, párrafos primero, inciso a) y segundo y artículo 42, párrafo segundo, en relación con los artículos 43, 45, y 49 del Código Fiscal de la Federación; así como en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Clausulas SEGUNDA, párrafo primero, fracción VI, inciso b); TERCERA, CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; OCTAVA, párrafo primero, fracción I incisos b) y d); y DECIMA SEXTA, párrafo primero, fracción I, inciso b), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, el 4 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado el 29 de julio de 2015, modificada por Acuerdo de fecha 31 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de abril de 2020, así como en los artículos 1-8, 9, 11, 14, 17, primer párrafo, fracción II, 19, párrafo primero, fracciones IX, XIV, XVII y LXXV, y Artículo TRANSITORIO OCTAVO, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 8 de Octubre de 2021, reformada por decreto publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 28 de diciembre de 2021; artículo 1°, 2°, 4°, 6°, 15 párrafo primero, fracción I, inciso b), 16 párrafo primero, fracción XIX y XX, 20 párrafo primero, 24 párrafo primero, Fracciones I, inciso a) y b), III, IV, XVII, XX XXXIX y último párrafo y artículos Transitorios Segundo, Tercero y Séptimo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 15 de febrero de 2022, Artículos 2° primer párrafo, fracciones I, VII y VIII, 2°-A primer párrafo, fracciones III y IV, 16, 26 párrafo primero,

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.



Gobierno
de Michoacán
SECRETARÍA DE TRABAJO





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y
Administración
Sub-dependencia: Subsecretaría de Ingresos
Oficina: Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio: SEA/DARF/CF-051/2022
Expediente: TUV0890127519

Asunto: Se Impone Multa que se indica.

fracciones IV y VI; 28, párrafo primero, fracciones XVII y 30 del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo vigente; Apartado III Atribuciones, primer párrafo, fracciones XXII, XXV, XXVI, XLIV y LIV; Apartado IV. Estructura Orgánica, 1.0 Secretaría, 1.1 Subsecretaría de Ingresos, 1.1.2 Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal; Apartado V. Organigrama; Apartado VII. Funciones, 1.0 De la Secretaría, VII.1 Funciones Generales de las Unidades Administrativas, - numerales 6 y 17; VII.2 Funciones Específicas, 1.1 De la Secretaría de Ingresos, 1.1.2 De la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, numerales 3, 4, 5, 6, 7, 36 y 38, del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 15 de septiembre de 2021; y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42, párrafos primero, fracción V; inciso a) y segundo párrafo, en relación con los artículos 29, 29-A, 43, 45 y 49, del Código Fiscal de la Federación vigente; y toda vez que concluyó el plazo de tres días hábiles otorgados en el acta de visita al Contribuyente para la presentación de pruebas y para que formulara los alegatos que estimara convenientes para desvirtuar los hechos asentados en el acta de visita de fecha 22 de Agosto de 2022, levantada a folios números del 001 al 006, ante la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, con domicilio en Benito Juárez número 179, Colonia centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán, para desvirtuar los hechos consignados en la citada Acta de visita de fecha 22 de Agosto de 2022, levantada a folios números del 001 al 006; se determina lo siguiente:

En virtud de que el Contribuyente C. Omar Ricardo Trujillo Vázquez, quien tributa en el "RÉGIMEN DE INCORPORACION FISCAL" acorde con lo dispuesto en la Sección II del Capítulo II, del Título IV, de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, de conformidad con los artículos 112 primer párrafo, fracción IV y segundo párrafo, de la citada ley, vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, en relación con el Artículo Segundo, fracción IX, primer párrafo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, del Código Fiscal de la Federación y otros ordenamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 12 de Noviembre de 2021 en relación con la fracción III, del artículo 32 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y de conformidad con lo señalado en el antepenúltimo párrafo de la regla 2.7.1.21, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Diciembre de 2021, el contribuyente visitado tiene la obligación de

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.



Gobierno
de Michoacán
HOBERTAD Y TRABAJO





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y
Administración
Sub-dependencia: Subsecretaría de Ingresos
Oficina: Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio: SFA/DARF/CF-051/2022
Expediente: TUVO890127S19

Asunto: Se Impone Multa que se indica.

expedir y remitir, tratándose de operaciones con el público en general, cuyo importe sea inferior a \$100.00, un comprobante global de las operaciones realizadas con el público en general, que conforme a las reglas de carácter general puede ser diaria, semanal, mensual o bimestral, según corresponda y de remitirlo al Servicio de Administración Tributaria o al proveedor de certificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, dentro de las 24 horas siguientes al cierre de las operaciones, donde consten las operaciones realizadas con el público en general, de manera diaria, semanal, mensual o bimestral, sin que esta autoridad fiscalizadora haya podido comprobar que cumplió con estas obligaciones fiscales.

Con tal motivo, y toda vez que el (la) contribuyente no presentó prueba alguna ni formulo alegatos en el término establecido en el artículo 49 fracción VI del Código Fiscal de la Federación, su conducta se ubica en la hipótesis prevista en el artículo 83 primer párrafo, fracción VII, del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo que se hace acreedor a la imposición de la multa mínima equivalente a \$4,330.00 (Mil Trescientos Treinta pesos 00/100 M.N.), establecida en el artículo 84 primer párrafo fracción IV inciso b), del mismo Código *en cita*, misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.12., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Diciembre de 2021. Cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de Diciembre de 2022, misma que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 17-A, sexto párrafo, del mencionado Código Fiscal de la Federación, el cual se describe a continuación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, las cantidades establecidas en el mismo ordenamiento "El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2016 y hasta el mes de septiembre de 2018 fue de 10.15% excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación. Dicho porcentaje es el resultado de dividir 100.917 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de septiembre de 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2018, entre 91.616833944348 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que se tomó en consideración para la actualización es el comprendido del mes de noviembre de 2016 al mes de diciembre de 2018. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.



Gobierno
de Michoacán
SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y
Administración
Sub-dependencia: Subsecretaría de Ingresos
Oficina: Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio: SFA/DARF/CF-051/2022
Expediente: TUV0890127519

Asunto: Se Impone Multa que se indica.

mencionado, se obtuvo dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que se tomó en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2018, que fue de 102.303 puntos y el citado índice correspondiente al mes de noviembre de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, que fue de 91.616833944348 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1166.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2016 al que se refiere el párrafo anterior está expresado conforme a la nueva base de la segunda quincena de julio de 2018=100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero de 1969 a julio de 2018, fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad \$1,330.00 (mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1166, da como resultado una multa mínima actualizada de \$1,485.08 (mil Cuatrocientos ochenta y cinco pesos 08/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A, antepenúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$1,490.00 (mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2018, aplicable a partir del 1° de enero de 2019.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A, del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A, cuarto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

La Multa deberá ser cubierta ante la Administración o Receptoría de Rentas, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, correspondiente a su domicilio fiscal, dentro de los treinta días siguientes a aquel en que haya

Al contestar este oficio, citarse los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.



Gobierno
de Michoacán
REGISTRADO Y TRABAJO





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y
Administración
Sub-dependencia: Subsecretaría de Ingresos
Oficina: Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio: SFA/DARF/CF-051/2022
Expediente: TUVO890127S19

Asunto: Se Impone Multa que se indica.

surtido efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo establecido al respecto en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación.

Es importante mencionar que si efectúa el pago antes citado, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta resolución, tendrá derecho a una reducción del 20% de la multa impuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 fracción VII, del Código Fiscal de la Federación.

En caso de que la multa determinada en la presente resolución no sea pagada dentro del plazo previsto en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, la misma se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el artículo 70 segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación.

"De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 116 y 121 segundo párrafo, y Título V, Capítulo I, del Código Fiscal de la Federación, que deberá presentarse mediante escrito libre ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, ambas adscritas a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán.

Se precisa que para el caso del recurso de revocación los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas del escrito en el que se citaron o acompañaron y la Autoridad Fiscal del Estado de Michoacán en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal en vía sumaria, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa de forma tradicional



Gobierno
de Michoacán
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y
Administración
Sub-dependencia: Subsecretaría de Ingresos
Oficina: Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio: SFA/DARF/CF-051/2022
Expediente: TUV0890127S19

Asunto: Se Impone Multa que se indica.

o, en Línea, a través del Sistema De Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13, 58-A y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Finalmente se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del código fiscal de la federación, el servicio de administración tributaria publicara en su página de internet (www.sat.gob.mx) su nombre, denominación social o razón social y su clave del registro federal de contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

ATENTAMENTE

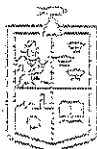
C. P. ISMAEL RUIZ HERREJÓN
Director de Auditoría y Revisión Fiscal

Dirección
de Auditoría
y Revisión Fiscal

Secretaría de Finanzas y
Administración
Gobierno de Michoacán

C.c.p. Lic. José Raúl Aguilera Aguilera, Director de Recaudación.- Para su notificación, control y cobro; y en caso de que no se cubra el crédito una vez transcurridos los términos legales, proceda a iniciar el procedimiento administrativo de ejecución correspondiente.-
Lic. Blanca Amparo González Tocavén, Responsable del Área de Procedimientos Legales.- Presente.- Para su control.

IRH/acv



Gobierno
de Michoacán
REGISTRACIÓN Y TIRAJES





Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal.
Domicilio: _____

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre, Denominación o Razón Social: Omar Ricardo Trujillo Vazquez.
Registro Federal de Contribuyentes: TUVO8901275191
Domicilio: Acueducto, número tres mil quinientos ochenta y tres, colonia Pascoal Ortiz Ayala, Morelia, Michoacán, C.P. 58250

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio de control: SFA/DARE/CF-051/2022
De fecha(s): Veintitres de Septiembre del dos mil veintidós
Tipo de documento(s): Notificación
Número(s) de crédito o expediente interno: 2022000197

Acta Circunstanciada de Hechos

En Morelia, Michoacán, siendo las doce horas con cero minutos del día veinte del mes de Octubre del año 2022 Dos Mil Veintidós, el suscrito LIC. RAFAEL LEON TORRES, adscrito a la Administración de Rentas de Morelia, con sede en Morelia, Michoacán, acreditando mi personalidad como Notificador, verificador y Ejecutor con oficio número SFA/SI/DR/ARM/0021/2022 con vigencia del 03 tres de Enero de 2022 Dos Mil Veintidós al 31 treinta y uno de Diciembre de 2022 dos mil veintidós, expedido el 03 de Enero de 2022 dos mil veintidós por la C.P. Lourdes Leilani Pérez Escalante, en su carácter de Administradora de Rentas de Morelia, en el Estado de Michoacán, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

Primera. Una vez que me cercioré que este es el domicilio, sito en Acueducto, número tres mil quinientos ochenta y tres, Pascoal Ortiz Ayala, C.P. 58250 de Morelia, Michoacán, cerciorándome que coincide con el indicado en el presente documento, además por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle buscada, que se observa en esquina con Reyna Moctezuma y Reyna Xochitl, entre las calles Reyna Moctezuma y Reyna Xochitl, así como por tener a la vista el número exterior 3583, así como el número interior del domicilio en que se actúa, con el propósito de diligenciar el(los) documento(s) número de oficio: SFA/DARE/CF-051/2022 de fecha(s) 23 de Septiembre del 2022 emitidos(s) por Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal HAGO CONSTAR QUE NO FUE POSIBLE REALIZAR LA DILIGENCIA CON EL CONTRIBUYENTE Omar Ricardo Trujillo Vazquez O SU REPRESENTANTE LEGAL, en virtud de que:

Una vez que me constituí en el domicilio fiscal y me cerciore de estar en el lugar correcto, porque así me lo señalan los indicadores oficiales, con el nombre de la calle buscada en una placa oficial en color azul, así como por tener a la vista el número exterior buscado pintado en color negro en la fachada del inmueble, en donde se hace constar que no se pudo llevar a cabo la presente diligencia de notificación de manera personal en virtud de que acudí en repetidas ocasiones al domicilio fiscal y no encontré a nadie en el domicilio, ya que siempre se observo cerrado, los días que acudí fueron el 17 diecisiete de Octubre a las diez horas, el día 18 dieciocho de Octubre a las

LIC. RAFAEL LEON TORRES.
Nombre y Firma del Notificador y Ejecutor



trece horas y el día 20 veinte de Octubre a la hora de la presente Acta Circunstanciada de Hechos, todas las fechas del presente año dos mil veintidos, esto además de que vecinos del lugar señalaron que el domicilio fiscal tiene mas de tres meses que se encuentra cerrado y que no tienen datos o información de donde pueda ser localizado el contribuyente buscado, razones por las cuales no es posible llevar a cabo la presente de manera personal

Se hace constar que el suscrito acudió al Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado a efecto de obtener información de bienes inmuebles propiedad del contribuyente o persona la que va dirigida la diligencia, obteniendo el resultado siguiente:

CARACTERÍSTICAS O USO DEL INMUEBLE DEL DOMICILIO:

COMERCIAL	<input checked="" type="checkbox"/>	URBANO	<input checked="" type="checkbox"/>
INDUSTRIAL	<input type="checkbox"/>	SUBURBANO	<input type="checkbox"/>
HABITACIONAL	<input checked="" type="checkbox"/>	RURAL	<input type="checkbox"/>
OTROS	<input type="checkbox"/>	OTROS	<input type="checkbox"/>

PISOS DEL INMUEBLE	2 pisos	DESCRIPCION DE INMUEBLES ADYACENTES:	El domicilio fiscal se encuentra entre los números 3577 y 3593.
DIMENSIONES APROX DEL INMUEBLE:	6 metros		

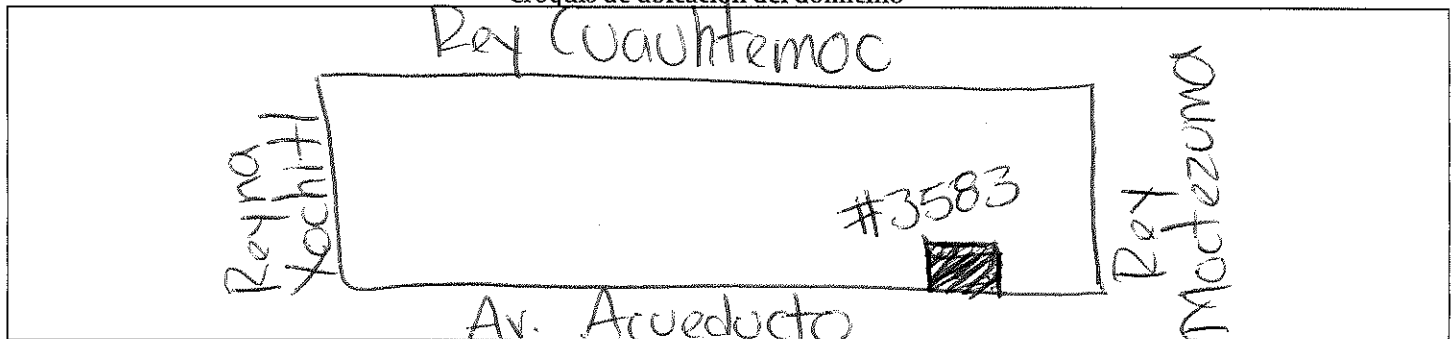
FACHADA PRINCIPAL E INTERIORES:

fachada en color blanco y negro, cortina de acero en color negro, una puerta de herrería en color café, dos ventanas de herrería en color negro.

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las trece horas con cero minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Administración de Rentas de Morelia, Michoacán, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



LIC. RAFAEL LEÓN TORRES.
Nombre y Firma del Notificador y Ejecutor



Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: DIRECCION DE AUDITORIA Y REVISION FISCAL
Domicilio: _____

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre, Denominación o Razón Social: C. OUNZ VICARDO TRUJILLO VAZQUEZ
Registro Federal de Contribuyentes: _____
Domicilio: ACUEDUCTO NO. 3583 INTERIOR SIN. COLONIA PASADIZO ORTIZ DE AYALA, MORELIA. CP 58200, Michoacán

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: SFA/DARE/CF-051/2022
De fecha(s): 13 SEPTIEMBRE 2022
Tipo de documento(s): SE IMPONE MULTA
Número(s) de crédito o expediente interno: _____

Acta Circunstanciada de Hechos

En Morelia, Michoacán, siendo las 9 horas con 15 minutos del día 10 del mes de NOVIEMBRE del año 2022 dos mil veintidos, el suscrito LIC. MARTIN ARTURO BUSTOS CINTORA, adscrito a la Administración de Rentas de Morelia, con sede en Morelia, Michoacán, acreditando mi personalidad como Notificador, verificador y Ejecutor con oficio número 020/2022 con vigencia del 3 de Enero de Dos Mil Veintidós al 31 de Diciembre de Dos mil veintidós expedido el 3 de Enero de 2022 por el C.P. LOURDES LEILANI PEREZ ESCALANTE, en su carácter de Administrador de Rentas de Morelia, en el Estado de Michoacán, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

SUPUESTO DE NO LOCALIZACIÓN, CUANDO LA PERSONA A QUIEN DEBA NOTIFICARSE NO SEA LOCALIZABLE EN EL DOMICILIO QUE HAYA SEÑALADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, AL COLOCARSE EN EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 134 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN: CUANDO "...SE COLOQUE EN EL SUPUESTO PREVISTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 110 DE ESTE CÓDIGO". -

Primera. Una vez que me cercioré que este es el domicilio, sito en ACUEDUCTO NO. 3583 INTERIOR SIN COLONIA PASADIZO ORTIZ DE AYALA de MORELIA, Michoacán, cerciorándome que coincide con el indicado en el presente documento, además por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle buscada, que se observa en esquina con AV. MORELIA, entre las calles AV. MORELIA y AV. MORELIA, así como por tener a la vista el número exterior 3583, así como el número interior _____ del domicilio en que se actúa, con el propósito de diligenciar el(los) documento(s) número _____ de oficio: SFA/DARE/CF-051/2022, de fecha(s) 13 SEPTIEMBRE 2022 emitidos(s) por DIRECCION DE AUDITORIA Y REVISION FISCAL.

HAGO CONSTAR QUE EL CONTRIBUYENTE OUNZ VICARDO TRUJILLO VAZQUEZ SU REPRESENTANTE LEGAL se colocó en el supuesto establecido en la fracción III del artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, cuando "...se coloque en el supuesto previsto en la fracción V del artículo 110 de este Código", lo anterior al encontrar desocupado el local donde tiene su domicilio fiscal, en virtud de que al constituirme en el domicilio antes señalado me percaté de que:

ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO DEL CONTRIBUYENTE SEÑALADO EN ESTE DOCUMENTO Y LO VERIFIQUÉ CON LOS INDICADORES OFICIALES COMO LO SON: LA PLACA OFICIAL CON EL NOMBRE DE LA AVENIDA Y TELER ADemás EL NÚMERO 3583 EXHIBIDO EN LA FACHADA. ACEDUO EN UNA PRIMER VISITA EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE A LAS 11:30 AM Y EN ESTA SEGUNDA VISITA CON EL MISMO RESULTADO EL LOCAL CERRADO Y NO LOGRO SER ATENDIDO POR ALGUIEN DEL LUMINABLE NADA SE VEICIA. TOÑO LOGRA QUE ESTE LOCAL COMERCIAL ESTÁ DESOCUPADO, ASÍ LO CONFIRMAN LOS VECINOS DE LA FARMACIA QUE SE UBICA EN LA ESQUINA Y EL ENCARGADO DEL TALLER MECANICO QUE SE ENCUENTRA AL LADO DEL DOMICILIO EN ESPECIAL. POR ESTA RAZÓN NO ES POSIBLE LLEVAR A CABO ESTA DILIGENCIA.

LIC. MARTIN ARTURO BUSTOS CINTORA
Nombre, firma y del Notificador y Ejecutor





Por tal motivo, acudo con vecino ubicado en AV ACCUEDUCTO NO. 3567-D (TAJER MECANICO) quien dijo llamarse: NO RECONOCIA SU NOMBRE con: _____, número expedida por _____, quien NO se identifica que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, siendo su media filiación la siguiente: y Sexo: MASCULINO Edad aproximada calculada por apreciación: 30 años, Estatura aproximada calculada por apreciación: Un metro con 70 centímetros, Compleción: MEDIA Cabello (color, tipo y tamaño): NEGRO CORTO Ojos color: CASES OSCUROS Nariz: RECTA Boca: MEJIANA Color de la tez: NOBLIA Señas particulares: OSAJA CUERDA DE MECANICO

Segunda. A lo cual, el suscrito procedí a realizar los siguientes cuestionamientos a la persona con quien se entendió la diligencia, que corroboran la no localización de la persona buscada por la desocupación de domicilio fiscal antes señalado:

- a) Pregunté si conocía a la persona (física o moral) que ocupaba el domicilio, a lo que manifestó: PO EL NOMBRE NO LO UUCA PERO SI AL NEGOCIO QUE AHÍ ESTABA UNA REFACCIONARIO. CAUSE EL NOMBRE DEL NEGOCIO COLAZO EN EL CORTISUJELTI
- b) Pregunté si tiene conocimiento desde cuándo la persona a la que va dirigida la diligencia, desocupó el domicilio, a lo cual respondió: "TIENEN COMO 10 MESES QUE NO ABREN EL NEGOCIO SE CREYERA UNA PERSONA QUE EN UNAS A UNAS LIMPIEZAS DEL LOCAL Y GANABA MOBILIARIO"

MOTIVOS POR LOS QUE NO FUE POSIBLE REALIZAR LA DILIGENCIA ENCOMENDADA. EL USUO SA NOTTIENEN MEDIO DE LA LUZ
Se hace constar que el suscrito acudí al Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado a efecto de obtener información de bienes inmuebles propiedad del contribuyente o persona la que va dirigida la diligencia, obteniendo el resultado siguiente: _____

CARACTERÍSTICAS O USO DEL INMUEBLE DEL DOMICILIO:

COMERCIAL <input checked="" type="checkbox"/>	URBANO <input checked="" type="checkbox"/>
INDUSTRIAL <input type="checkbox"/>	SUBURBANO <input type="checkbox"/>
HABITACIONAL <input type="checkbox"/>	RURAL <input type="checkbox"/>
OTROS <input type="checkbox"/>	OTROS <input type="checkbox"/>

PISOS DEL INMUEBLE	2
DIMENSIONES APROX DEL INMUEBLE:	
Metros de frente:	3

DESCRIPCION DE INMUEBLES ADYACENTES:
DEJADA EN ESQUINA. FARMACIA SIMILARES
IZQUIERDA CASA NO. 3577
SEMIOTA JTA PIEDRA, Y BALCON.

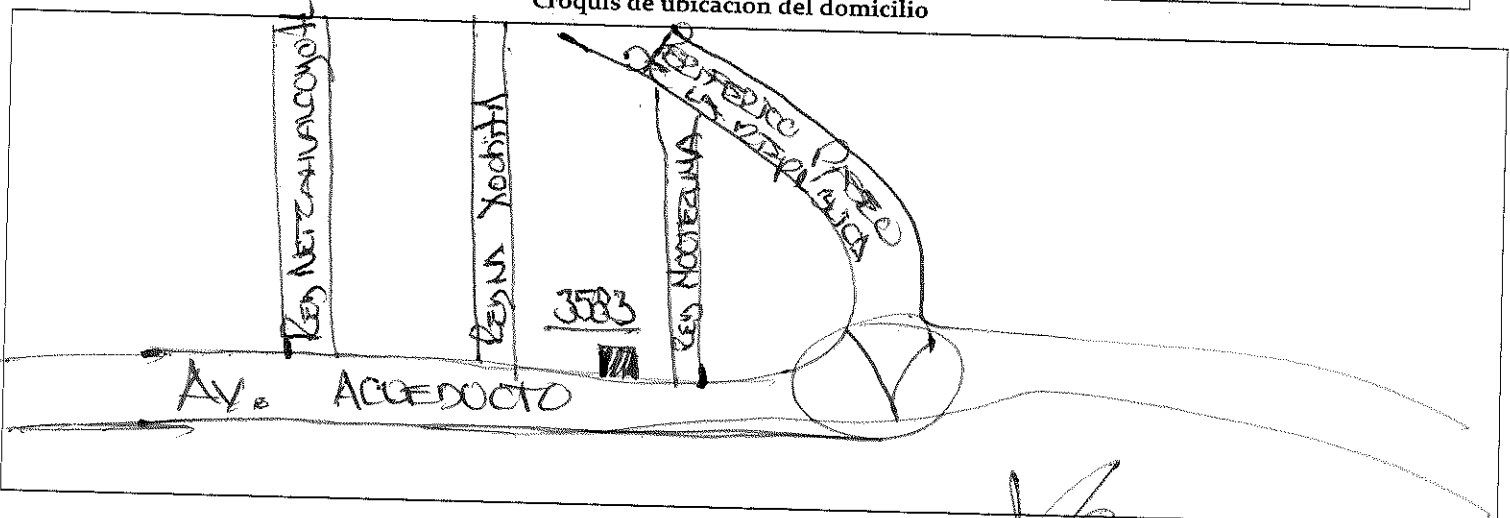
FACHADA PRINCIPAL E INTERIORES:

LOCAL COMERCIAL ROTUNDO "REFACCIONARIA BOARDS"
CASA BLANCA CON TELA. EL LOCAL TIENE CORTINA METALICA
"PROXIMA" FRANJA ROJA Y NEGRA

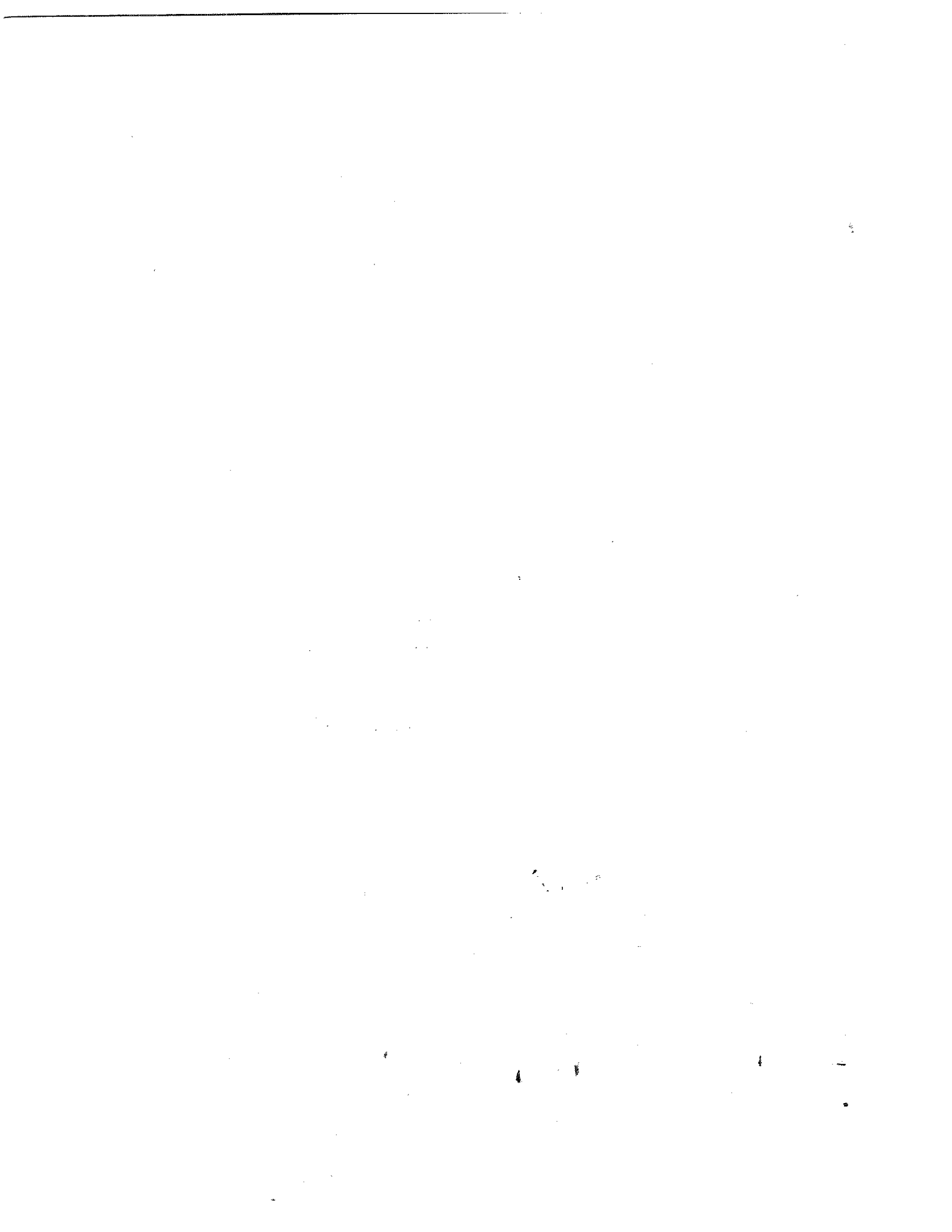
Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las 10 horas con 0 minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Administración de Rentas de Morelia, Michoacán, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



LIC. MARTIN ARTURO BUSTOS CINTORA
Nombre, firma y del Notificador y Ejecutor





Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal.
Domicilio: _____

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre, Denominación o Razón Social: Omar Ricardo Trojito Vazquez.
Registro Federal de Contribuyentes: 70VC8901225193
Domicilio: Ayuducto número tres mil quinientos ochenta y tres, colonia Pascoal Ortiz Ayala, Morelia, Michoacán

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: SFA/DAE/CF-051/2022
De fecha(s): Veintitres de Septiembre del dos mil veintidos
Tipo de documento(s): Notificación
Número(s) de crédito o expediente interno: 2022000197

Acta Circunstanciada de Hechos

En Morelia, Michoacán, siendo las doce horas con cerca minutos del día veinte del mes de Octubre del año 2022 dos mil veintidos, el suscrito LIC. RAFAEL LEON TORRES, adscrito a la Administración de Rentas de Morelia, con sede en Morelia, Michoacán, acreditando mi personalidad como Notificador, verificador y Ejecutor con oficio número SFA/SI/DR/ARM/0021/2022 con vigencia del 03 tres de Enero de 2022 Dos Mil Veintidos al 31 treinta y uno de Diciembre de 2022 Dos mil veintidos, expedido el 03 tres de Enero de 2022 dos mil veintidos por la C.P. Lourdes Leilani Pérez Escalante, en su carácter de Administradora de Rentas de Morelia, en el Estado de Michoacán, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

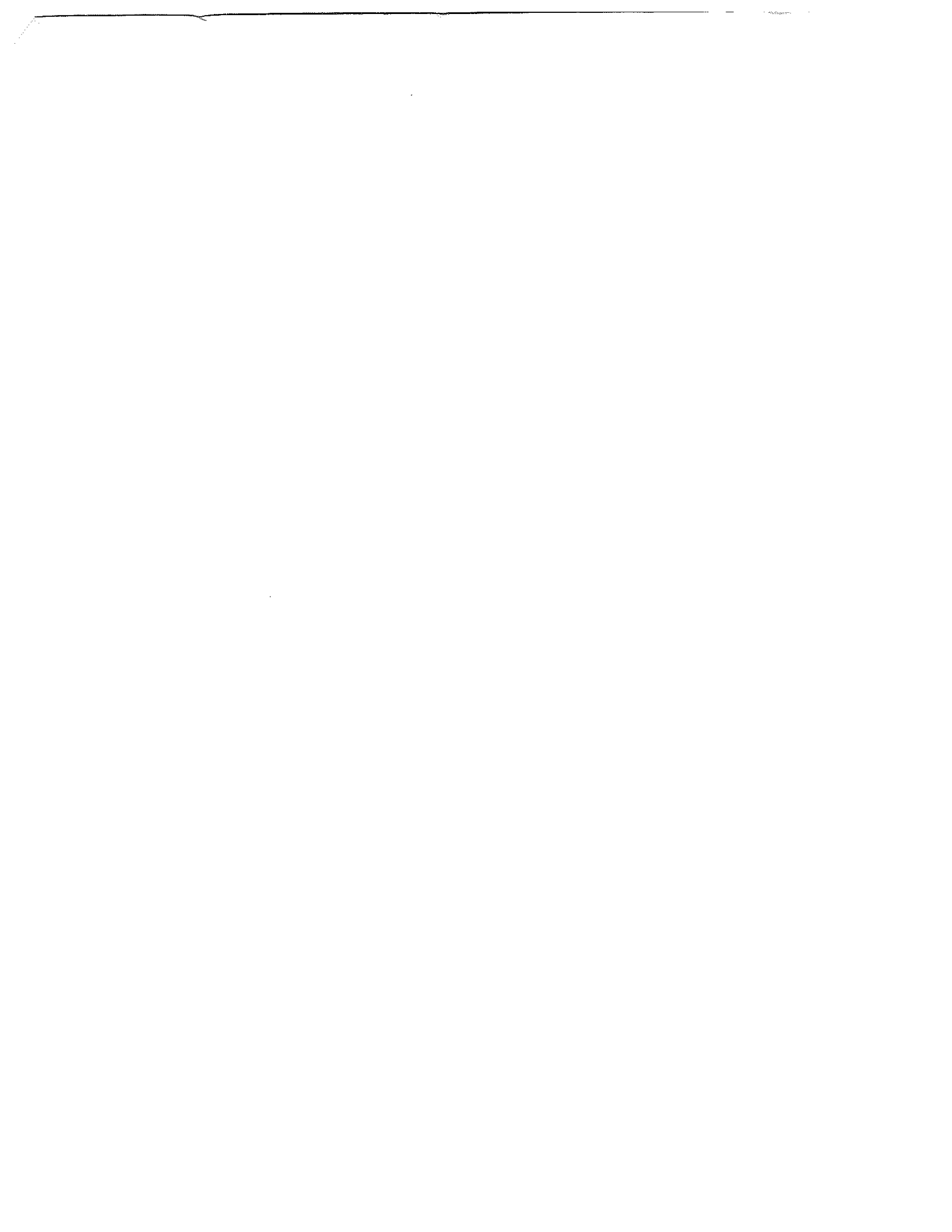
SUPUESTO DE NO LOCALIZACIÓN, CUANDO LA PERSONA A QUIEN DEBA NOTIFICARSE NO SEA LOCALIZABLE EN EL DOMICILIO QUE HAYA SEÑALADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, AL COLOCARSE EN EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 134 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; CUANDO "...SE COLOQUE EN EL SUPUESTO PREVISTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 110 DE ESTE CÓDIGO".-

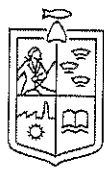
Primera. Una vez que me cercioré que este es el domicilio, sito en Ayuducto, número tres mil quinientos ochenta y tres, colonia Pascoal Ortiz Ayala de Morelia Michoacán, cerciorándome que coincide con el indicado en el presente documento, además por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle buscada, que se observa en esquina con Key Modzuma y Key Modzuma entre las calles exterior 3583, así como el número interior del domicilio en que se actúa, con el propósito de diligenciar el(los) documento(s) número de oficio: SFA/DAE/CF-051/2022 de fecha(s) 23 de Septiembre del 2022 emitidos(s) por Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal.

HAGO CONSTAR QUE EL CONTRIBUYENTE Omar Ricardo Trojito Vazquez O SU REPRESENTANTE LEGAL se colocó en el supuesto establecido en la fracción III del artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, cuando "...se coloque en el supuesto previsto en la fracción V del artículo 110 de este Código", lo anterior al encontrar desocupado el local donde tiene su domicilio fiscal, en virtud de que al constituirme en el domicilio antes señalado me percaté de que:

Una vez que me constituí en el domicilio fiscal y me cercioré de estar en el lugar correcto, porque así me lo señalan los indicadores oficiales, con el nombre de la calle buscada en una placa oficial en color azul, así como por tener a la vista el número exterior buscado pintado en color negro, en donde se hace constar que dicho inmueble se encuentra desocupado, de lo cual me cercioré toda vez que accedí los días 17 de Octubre del 2022 a las 10:00hrs.; el día 18 de Octubre del 2022 a las 13:00hrs. y el día 20 de Octubre del 2022 a la hora de la presente acta, sin encontrar a nadie en el domicilio fiscal

LIC. RAFAEL LEON TORRES.
Nombre, firma y del Notificador y Ejecutor





Por tal motivo, acudo con vecino ubicado en el número 3577 de la Av. Acueducto, col. Pasadizo Ortiz Aguirre, quien dijo llamarse: Marilyn Caranza Torres, número expedida por _____, quien NO se identifica con: _____, y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, siendo su media filiación la siguiente: Sexo: femenino, Edad aproximada calculada por apreciación: cincuenta años, Estatura aproximada calculada por apreciación: un metro con cincuenta y cinco centímetros, Complexión: mediana, Cabello (color, tipo y tamaño): negro corto, Ojos color: café, Nariz: mediana, Boca: pequeña, Color de la tez: blanca, Señales particulares: usa anteojos de aumento

Segunda. A lo cual, el suscrito procedí a realizar los siguientes cuestionamientos a la persona con quien se entendió la diligencia, que corroboran la no localización de la persona buscada por la desocupación de domicilio fiscal antes señalado:

- a) Pregunté si conocía a la persona (física o moral) que ocupaba el domicilio, a lo que manifestó: Si los conozco, uno de ellos es la persona que buscas.
- b) Pregunté si tiene conocimiento desde cuándo la persona a la que va dirigida la diligencia, desocupó el domicilio, a lo cual respondió: Debe de tener 2 semanas cerrada la retención.

MOTIVOS POR LOS QUE NO FUE POSIBLE REALIZAR LA DILIGENCIA ENCOMENDADA.
Se hace constar que el suscrito acudí al Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado a efecto de obtener información de bienes inmuebles propiedad del contribuyente o persona a la que va dirigida la diligencia, obteniendo el resultado siguiente: _____

CARACTERÍSTICAS O USO DEL INMUEBLE DEL DOMICILIO:

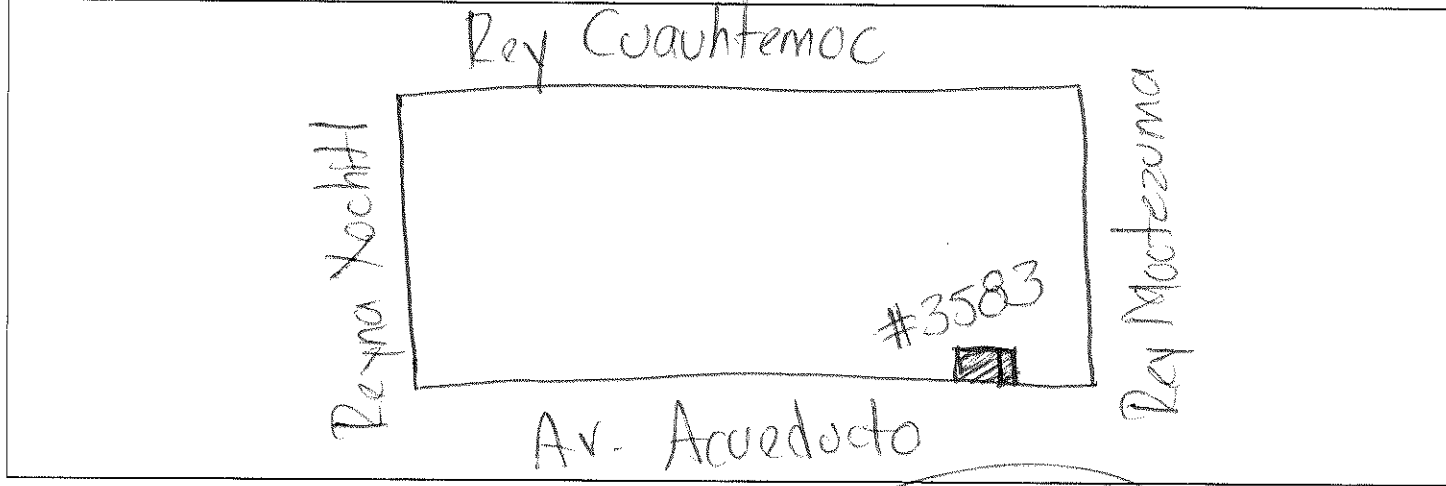
COMERCIAL	<input checked="" type="checkbox"/>	URBANO	<input checked="" type="checkbox"/>
INDUSTRIAL	<input type="checkbox"/>	SUBURBANO	<input type="checkbox"/>
HABITACIONAL	<input checked="" type="checkbox"/>	RURAL	<input type="checkbox"/>
OTROS	<input type="checkbox"/>	OTROS	<input type="checkbox"/>

PISOS DEL INMUEBLE	2 pisos	DESCRIPCIÓN DE INMUEBLES ADYACENTES:	El domicilio fiscal se encuentra entre el número 3577 y 3593
DIMENSIONES APROX DEL INMUEBLE:	6 metros		
Metros de frente:			

FACHADA PRINCIPAL E INTERIORES:
fachada en color blanco y negro, cortina de acero en color negro, una puerta de herrería en color café, 2 ventanas de herrería en color negro
Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las trece horas con cuero minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Administración de Rentas de Morelia, Michoacán, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



LIC. RAFAEL LEON TORRES.
Nombre, firma y del Notificador y Ejecutor

